

3.º- Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1996), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero). El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, a 1 de julio de 2011.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

1823.- Habiéndose intentado notificar la orden de LEGALIZACIÓN DE OBRAS a D.ª MARIA ANGELES SIERRA TORRES, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en AVDA JUAN CARLOS I, REY, 32, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden registrada al número 1313 de fecha 7 de junio de 2011, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en AVDA JUAN CARLOS I, REY, 32.

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda Y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

"En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo resulta que D.ª MARIA ANGELES SIERRA TORRES, TITULAR D.N.I. Núm. 45.281.390-W, ha realizado obras legalizables en el inmueble sito en AVDA JUAN CARLOS I, REY, 32, sin la preceptiva licencia de obras/sin ajustarse a las condiciones de la licencia otorgada y que consisten en: OBRAS ADAPTACION DE LOCAL SIN LICENCIA

Segundo.- Por Orden de la Consejería de Fomento núm. 264, de fecha 28-01-2011 se inició expediente de protección de la legalidad urbanística y se concedió a D.ª MARIA ANGELES SIERRA TORRES plazo de audiencia, durante el cual no se han presentado alegaciones

Asimismo, en el plazo de DOS MESES concedido para solicitar y obtener licencia de obras, consultados los archivos y registros existentes en esta Consejería, resulta que no ha sido concedida la licencia de obras solicitada, al no haber subsanado la promotora las deficiencias que se han señalado por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura.